

dáfrica de conformidad con la resolución 39/72 G de 13 de diciembre de 1984 de la Asamblea General, e invita a los que no lo hayan hecho todavía a que sigan el ejemplo de dichos Estados;

11. *Reafirma* la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica por erradicar totalmente el *apartheid* y por establecer una sociedad democrática sin distinciones de raza en que todos los pueblos, independientemente de su raza, color o credo, disfruten de las libertades fundamentales y los derechos humanos;

12. *Rinde homenaje y expresa su solidaridad* a las organizaciones e individuos que luchan contra el *apartheid* y por una sociedad democrática sin distinciones de raza de conformidad con los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵³;

13. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

64a. sesión plenaria
10 de noviembre de 1986

41/36. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General correspondiente a 1985⁵⁴,

Tomando nota de la declaración hecha el 11 de noviembre de 1986 por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, que proporciona información adicional sobre las novedades más importantes en las actividades del Organismo durante 1986,

Reconociendo la importancia de la labor del Organismo para seguir fomentando la aplicación de la energía atómica con fines pacíficos, de conformidad con su Estatuto,

Reconociendo también las necesidades especiales de asistencia técnica del Organismo que tienen los países en desarrollo a fin de obtener beneficios efectivos de la aplicación de la tecnología nuclear con fines pacíficos, así como de la contribución de la energía nuclear a su desarrollo económico,

Consciente de la importancia de la labor del Organismo en el cumplimiento de las disposiciones de salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵⁵ y de otros tratados, convenciones y acuerdos internacionales encaminados al logro de objetivos similares, y para asegurar, en la medida de sus posibilidades, que la asistencia prestada por el Organismo o a petición de éste o bajo su supervisión o control, no se utilice de modo que contribuya a fines militares, como se estipula en el artículo II de su Estatuto,

Reconociendo la importancia de la labor del Organismo en materia de generación nuclear de electricidad, seguridad nuclear, protección radiológica y ordenación de desechos radiactivos, incluida su labor encaminada a asistir a los países en desarrollo en la planificación para la introducción de la generación nuclear de electricidad de acuerdo con sus necesidades,

Destacando la necesidad de aplicar las normas más exigentes de seguridad en el diseño y el funcionamiento de las plantas nucleares a fin de reducir a un mínimo los riesgos para la vida y la salud,

Elogiando al Organismo Internacional de Energía Atómica por sus recientes y rápidas respuestas e iniciativas en la esfera de la seguridad nuclear, en colaboración con sus Estados miembros y con otras organizaciones internacionales interesadas, así como por sus oportunos y expeditivos esfuerzos para la conclusión de la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares y la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica⁵⁶,

Teniendo en cuenta las resoluciones GC(SPL.I)/RES/1 y GC(SPL.I)/RES/2, aprobadas el 26 de septiembre de 1986 por la Conferencia General del Organismo en su primera reunión extraordinaria⁵⁶ y la resolución GC (XXX)/RES/468, aprobada el 3 de octubre de 1986 por la Conferencia General en su trigésima reunión ordinaria,

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica;

2. *Afirma* su confianza en el papel del Organismo Internacional de Energía Atómica en la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos;

3. *Insta* a todos los Estados a que se esfuercen por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en la realización de la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con su Estatuto, en la promoción del uso de la energía nuclear y en la aplicación de las medidas necesarias para seguir fortaleciendo la seguridad de las instalaciones nucleares y reduciendo a un mínimo los riesgos para la salud, en el fortalecimiento de la asistencia técnica y la cooperación en favor de los países en desarrollo, y en la garantía de la eficacia y eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo;

4. *Observa con beneplácito* que las dos Convenciones firmadas relativas a los accidentes nucleares han sido firmadas por un número importante de Estados y exhorta a los demás Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en dichas Convenciones a la brevedad;

5. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica los documentos del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General que se refieran a las actividades del Organismo.

66a. sesión plenaria
11 de noviembre de 1986

41/37. La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y seguridad internacionales e iniciativas de paz

La Asamblea General,

Recordando la resolución 530 (1983) de 19 de mayo de 1983 del Consejo de Seguridad, en la cual el Consejo reafirmó el derecho de todos los países de la región centroamericana a vivir en paz y seguridad, libres de injerencias externas,

Recordando que en dicha resolución el Consejo de Seguridad alentó los esfuerzos del Grupo de Contadora e hizo un llamamiento urgente a todos los Estados interesados de

⁵³ Resolución 217 A (III).

⁵⁴ Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe anual para 1985* (Austria, julio de 1986) (GC (XXX)/775 y Corr.1), transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/41/517 y Corr.1).

⁵⁵ Resolución 2373 (XXII), anexo.

⁵⁶ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Documento Final. Resoluciones y Convenciones aprobadas por la primera reunión extraordinaria de la Conferencia General, 24 a 26 de septiembre de 1986*, seccs. I a IV.

dentro y fuera de la región para que cooperaran plenamente con dicho Grupo, mediante un diálogo franco y constructivo, a fin de encontrar soluciones a las diferencias existentes,

Recordando su resolución 38/10 de 11 de noviembre de 1983 en la que la Asamblea, entre otras cosas, expresó su más decidido apoyo al Grupo de Contadora y le instó a perseverar en sus esfuerzos con el apoyo efectivo de la comunidad internacional y la franca cooperación de los países interesados de dentro y fuera de la región,

Recordando asimismo su resolución 39/4 de 26 de octubre de 1984 en la que la Asamblea, entre otras cosas, instó a cada uno de los cinco Gobiernos centroamericanos a que aceleraran sus consultas con el Grupo de Contadora a fin de que llegase a su culminación el proceso de negociación, así como a respetar cabalmente los propósitos y principios del Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica⁵⁷,

Recordando la resolución 562 (1985) de 10 de mayo de 1985 del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo instó a todos los Estados a que se abstuvieran de adoptar, apoyar o promover medidas políticas, económicas o militares de índole alguna contra cualquier Estado de la región que pudieran obstaculizar los objetivos de paz del Grupo de Contadora,

Tomando nota de los diversos informes presentados por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 39/4 de la Asamblea General,

Compartiendo la preocupación de los países latinoamericanos por el deterioro de la situación en Centroamérica y sus posibles consecuencias en toda la región, expresada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Grupos de Contadora y de Apoyo, en su Declaración de 1° de octubre de 1986⁵⁸,

Coincidiendo con dicha Declaración en que el agravamiento de la crisis centroamericana puede desatar agudas tensiones y conflictos en todo el continente y que, por ello, la paz en Centroamérica es en definitiva la paz en América Latina,

Teniendo presente la resolución aprobada el 14 de noviembre de 1986 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, reunida en Guatemala, que, entre otras cosas, pide al Grupo de Contadora y al Grupo de Apoyo que persistan en sus valiosos esfuerzos en favor de la paz en Centroamérica e insta a todos los Estados a que continúen otorgándoles su decidido respaldo,

Convencida de que los pueblos de América Latina desean alcanzar la paz, el desarrollo y la justicia sin injerencias externas, conforme a su propia decisión y a su experiencia histórica, y sin que se sacrifiquen los principios de libre determinación y de no intervención,

Convencida de que es imperativo evitar una guerra en Centroamérica y de que impedirlo es, en primer término, responsabilidad de los Gobiernos directa o indirectamente involucrados en el conflicto, así como es tarea de todos los gobiernos y de todos los hombres con responsabilidad política que estén dispuestos a defender la causa de la paz,

1. *Reafirma su convicción* de que la solución global, integrada y negociada del conflicto centroamericano re-

quiere el pleno respeto por todos los Estados a los principios del derecho internacional consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reconoce* los encomiables esfuerzos que vienen desarrollando el Grupo de Contadora y el Grupo de Apoyo para alcanzar la paz en Centroamérica;

3. *Reitera su apoyo* a las gestiones de paz del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo, pidiéndoles que persistan en sus valiosos esfuerzos, e insta a todos los Estados a que continúen otorgándoles su decidido respaldo;

4. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y seguridad internacionales e iniciativas de paz".

75a. sesión plenaria
18 de noviembre de 1986

41/38. Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986

La Asamblea General,

Habiendo escuchado la declaración del representante de la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la obligación de todos los Estados de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en sus relaciones internacionales y de arreglar sus controversias por medios pacíficos,

Reafirmando también el derecho inalienable de todos los pueblos a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su sistema político, social y económico sin injerencia, subversión, coerción ni compulsión de ningún tipo,

Recordando su resolución 40/157 de 16 de diciembre de 1985, sobre el fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo,

Profundamente preocupada por las amenazas y provocaciones agresivas y la imposición de sanciones culturales y económicas amplias, incluida la congelación de bienes y propiedades, llevadas a cabo contra la Jamahiriya Arabe Libia,

Profundamente preocupada asimismo por la serie de campañas de desinformación realizadas contra la Jamahiriya Arabe Libia,

Gravemente preocupada por el ataque militar aéreo y naval perpetrado el 15 de abril de 1986 contra las ciudades de Trípoli y Bengasi, que constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad en la región del Mediterráneo,

Tomando nota con preocupación de que el Consejo de Seguridad se ha visto impedido de cumplir sus funciones debido al voto negativo de ciertos miembros permanentes,

Tomando en consideración la Declaración aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 22° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 28 al 30 de julio de 1986⁵⁹,

⁵⁷ A/39/562-S/16775, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1984*, documento S/16775, anexo.

⁵⁸ A/41/662-S/18373, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo primer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1986*, documento S/18373, anexo.

⁵⁹ Véase A/41/654, anexo II, declaración AHG/Decl. 2 (XXII).